



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 576-2017-MDE-GM/LC

cuyos integrantes fueron elegidos en la Asamblea de fecha 25 de febrero del 2017, según consta en el Libro de Actas de la JASS de la Comunidad de Agua Dulce - Zonal Kiteni, en el folio N° 67 y 68, cuya vigencia del Concejo Directivo de la Organización es por el periodo de 2 años contados y del Fiscal de 3 años a partir del 25 de febrero del 2017;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios.

Que, el artículo 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en atención al numeral 74.1), artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2017-A-MDE/LC, modificado por Resolución de Alcaldía N° 080-2017-A-MDE/LC, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

ESTANDO a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y en virtud a las consideraciones expuestas acorde a la Ley N° 29230 y su Reglamento, y en uso de las atribuciones conferidas conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico, JASS DE LA COMUNIDAD DE AGUA DULCE - ZONAL KITENI, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco", como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y de Saneamiento Básico en dicha Comunidad.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del **CONSEJO DIRECTIVO** de la JASS, por dos (02) años, del 25 de febrero del 2017 hasta el 25 de febrero del 2019, a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.
PRESIDENTE	KIMPER CCACCASTO DOMINGO	24955526
SECRETARIO	CONDORI ZONIA ILARIO	42662102
TESORERO	VILLACORTA HUAMANTTICA VICENTE	44559927
VOCAL	MOTTOCCANCI HUALLPA IRENI	25009139

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como **FISCAL** de la JASS, por tres (03) años, desde el 25 de febrero del 2017, hasta el 25 de febrero del 2020 a:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.
FISCAL	GARCIA TTUPA JESUS	24956915

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la **GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE** mediante la División de OMSABAR, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, y **NOTIFICAR** a la **JASS de la Comunidad de Agua Dulce - Zonal Kiteni**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos, la publicación del presente documento en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Medio Ambiente
Oficina de Informática y Sistematización de Procesos
JASS
Archivo
WLF/jccp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
CPC. Wilber Latorre Florez
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!



Enformática

Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 576-2017-MDE-GM/LC

Echarati, 12 de setiembre del 2017

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

VISTO:

El Informe N° 779-2017-MDE-GMA/YAAS, de la Gerencia de Medio Ambiente, que solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico, **JASS de la Comunidad de Agua Dulce - Zonal Kiteni**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 26° textualmente expresa: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, Numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)". Asimismo en su Artículo 39° expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Art. 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, norma que regula en su Artículo 7° las funciones de las Municipalidades Distritales y supletoriamente las Municipalidades Provinciales Inc. 7.2 promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;



Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC, se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual establece los requisitos y procedimiento para la inscripción en el Registro de Organizaciones de las JASS;

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados rurales;



Que, mediante solicitud presentada el 23 de marzo del 2017 a la División de OMSABAR, el Sr. Domingo Kimper Ccaccasto, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico, **JASS de la Comunidad de Agua Dulce - Zonal Kiteni**, solicita su Reconocimiento y Registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, cuyo periodo de mandato del Concejo Directivo de la Organización Comunal es de 2 años y del Fiscal de 3 años contados a partir del 25 de febrero del 2017;

Que, mediante Informe N° 203-2017-MDE-GMA-ATM-OMSABAR-JCEL, del Área Técnica Municipal (OMSABAR) e Informe N° 779-2017-MDE-GMA/YAAS, de fecha 11 de setiembre del 2017, de la Gerencia de Medio Ambiente, se solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento Básico **JASS de la Comunidad de Agua Dulce - Zonal Kiteni**, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos según la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC, siendo inscrito en el folio N° 0035 del Libro de Reglamento de Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati a cargo de OMSABAR en fecha 06 de setiembre del 2017,